PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Caracteristicas 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE DICIEMBRE DE 2009	Suplemento 7017 F

No. 25982

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESA DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

C. ING. FRANCISCO JESUS SANCHEZ SOBERANO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

"QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITÍCA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITÍCA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN III, 47, 48, 49, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que resulta necesario promover la generación de empleos, y fomentar el establecimiento e inicio de operaciones de micro, pequeñas y medianas empresas en el municipio.

SEGUNDO.- Que para lograr ese objetivo es indispensable mejorar la administración y gestión gubernamental en el municipio, volviéndola mas rápida, segura y eficiente.

TERCERO.- Que para ello es necesario crear las condiciones legales, que brinden a los ciudadanos seguridad, sencillez y agilidad en los trámites de

apertura de un negocio o empresa, ***cuyo giro represente un bajo riesgo para la sociedad y para el medio ambiente.***

CUARTO.- Que la simplificación de los trámites asociados a la instalación, inicio y operación de empresas, la optimización de los procesos y reducción de plazos de respuesta necesarios para establecer y operar una micro, pequeña y mediana empresa o negocio en el ámbito municipal redundarán en la generación de menores costos para los ciudadanos.

QUINTO.- Que la existencia del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) establecerá en forma permanente las condiciones para que los negocios o empresas se establezcan conforme a la regulación vigente, con el consecuente incremento en la recaudación para el municipio y la satisfacción de necesidades de la población en general.

SEXTO.- Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), se enmarca en las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2007-2009, que entre sus alcances establece la simplificación administrativa y su desregulación.

Estas acciones permitirán eliminar la discrecionalidad que posibilita la corrupción, promover la transparencia en las acciones de gobierno, incentivar la actividad económica generadora de empleo, incrementar la productividad del Ayuntamiento, agilizar y otorgar certeza a la acción de la administración pública municipal, así como elevar la competitividad del Ayuntamiento.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la constitución e inicio de operaciones del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

Artículo 2.- El SARE es el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que en su ámbito de competencia, las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un periodo máximo de ***2 días hábiles.***

Artículo 3.- El SARE será aplicable a los giros económicos establecidos en el "Catálogo de Giros SARE Municipio de Cunduacán; Tabasco", determinados por la Presidencia Municipal, el cual forma parte de este Reglamento como ***Anexo 1***.

Artículo 4.- A fin de aumentar o disminuir el número de giros, el catálogo deberá ser revisado por la Presidencia cada 6 meses y empleará los medios que considere más convenientes para dar la mayor publicidad posible al "Catálogo de Giros SARE".

CAPITULO SEGUNDO
DEL MÓDULO SARE

Artículo 5.- El Sistema de Apertura Rápida de Empresas será operado dentro del Módulo SARE, y su instalación y funcionamiento estarán a cargo del titular de la Dirección que sea designada por el Presidente Municipal para tal efecto, quien a su vez podrá delegar atribuciones a un funcionario que se denominará "Coordinador del SARE".

Artículo 6.- Son atribuciones del Coordinador del SARE:

a. Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias municipales para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse al SARE;

b. Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades del municipio relacionadas con la operación del SARE;

c. Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;

d. Administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y la demás información y estadísticas necesarias para llevar un seguimiento de su operación;

e. Establecer, previo acuerdo con el Presidente Municipal, la coordinación con los órdenes federal y estatal, así como con los sectores social y privado del municipio para el adecuado funcionamiento del SARE; y

f. Las demás, que les asigne el presidente municipal.

Artículo 7.- El Coordinador del SARE, contará con recursos humanos propios y los adscritos por otras dependencias y entidades involucradas en el SARE, en la cantidad necesaria para cumplir adecuadamente con las atribuciones contenidas en este ordenamiento.

Con el fin de otorgar agilidad a los trámites, el Módulo SARE podrá dar cabida a servidores públicos de los órdenes federal y estatal, de conformidad con la coordinación que se establezca para el efecto, tratándose de trámites involucrados en el SARE.

Artículo 8.- La Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales será el responsable de capacitar al personal necesario del Módulo SARE, con el fin de revisar las compatibilidades de los Usos del Suelo, estableciendo los esquemas definidos dentro ***del Manual de Operación*** para el caso.

Artículo 9.- El Coordinador del SARE deberá informar por escrito o vía electrónica a la Unidad Municipal de Protección Civil y a la Jurisdicción Sanitaria en el municipio de manera inmediata sobre las anuencias otorgadas.

La inspección deberá realizarse después de ***30 días*** siguientes a la fecha de expedición de la anuencia.

En caso de que el negocio no cumpla con los requisitos impuestos por la Unidad Municipal de Protección Civil y/o la Jurisdicción Sanitaria, se les impondrá las sanciones establecidas para cada caso.

CAPITULO TERCERO
DE LA OPERACIÓN DEL SARE

Artículo 10.- El Módulo SARE contará con un Manual de Operación, el cual formará parte de este Reglamento como **Anexo 2** y deberá establecer, cuando menos, lo siguiente:

I. DIRECCIÓN RESPONSABLE

II. NOMBRE DEL TRÁMITE

III. FORMA DE PRESENTAR EL TRÁMITE

IV. UBICACIÓN DE LA OFICINA SARE

V. HORARIO DE ATENCIÓN

VI. PLAZO DE RESPUESTA DEL TRÁMITE

VII. FORMATO UNICO DE APERTURA (FUA)

VIII. INTEGRACIÓN DE LA OFICINA SARE

IX. COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO

X. ANUENCIA DE FUNCIONAMIENTO

XI. PROCESO DE INSPECCIONES

XII. PROCESO DE RECAUDACIÓN

XIII. PROCESO DE OPERACIÓN

XIV. DIAGRAMA DE FLUJO DE OPERACIÓN

Artículo 11.- La documentación que el particular deberá entregar para obtener la Anuencia de Apertura Municipal e iniciar operaciones, será establecida dentro del Manual de Operación.

Art. 12.- El establecimiento, equipamiento y operación del Módulo SARE, correrá con cargo al presupuesto municipal, en las partidas y montos que para el efecto autorice el Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial correspondiente.

Segundo.- Se deberá contar con el manual de operación del SARE a más tardar a los 30 días siguientes a que entre en vigor el presente ordenamiento, para su publicación en el Periódico Oficial correspondiente.

Tercero.- El Módulo SARE deberá estar establecido y funcionando a más tardar a los 30 días naturales siguientes de la publicación del presente ordenamiento.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO, ESQUINA CON CALLE RAMÓN MENDOZA, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

ING. MARTÍN PIÑERA ANGULO
Segundo Regidor Propietario y Primer Síndico de Hacienda (de Ingresos)

C. CARLOS MARIO ESCAYOLA GARCÍA
Tercer Regidor Propietario y Segundo Síndico de Hacienda (de Egresos)

LIC. BEATRIZ LEYVA LÓPEZ
Cuarto Regidor Propietario

C. ROBERTO ZAPATA DE LA CRUZ
Quinto Regidor Propietario

LIC. PILAR OVANDO SÁNCHEZ
Sexto Regidor Propietario

C. DINA PÉREZ MÉNDEZ
Septimo Regidor Propietario

C. MARÍA TERESA CALIX HERNÁNDEZ
Octavo Regidor Propietario

C. JUAN GUZMÁN SUÁREZ
Noveno Regidor Propietario

C. SEBASTIÁN HERNÁNDEZ
Decimo Regidor Propietario

C. GUADALUPE PÉREZ SOLÍS
Décimo Primer Regidor Propietario

C. OTILIO MARTÍNEZ DE LA CRUZ
Décimo Segundo Regidor Propietario

C. MARÍA CRISTINA CALIZ MARTÍNEZ
Décimo Tercero Regidor Propietario

C. JOSÉ MANUEL BOLIVAR MÁRQUEZ
Décimo Cuarto Regidor Propietario

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGÓ EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN, OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

SIDENTE MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO

POR LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

LIC. PILAR OVANDO SÁNCHEZ
SEXTO REGIDOR

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN MANUEL LÓPEZ PRESENDA

TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.